



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO



Laberinto – Tambopata - Madre De Dios  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Laberinto, 19 de noviembre del 2024.

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2024-MDDL/CM

El alcalde de la municipalidad distrital de laberinto



POR CUANTO;

EN sesión ordinaria N°021-2024-MDDL/ALC, del concejo municipal de fecha 18 de noviembre del 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se debatió sobre;

- APROBACION DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, Informe N°035-2024-MDL-OPPyR/YCC

CONSIDERANDO;

**Que**, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley";

**Que**, de conformidad con el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

**Que**, la Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobiernos local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto, "Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales; Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

**Que**, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

**Que**, de mediante Informe N°035-2024-MDL-OPPyR/YCC, emitido por la oficina de Planificación



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO



Laberinto – Tambopata - Madre De Dios

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Presupuesto y Racionalización, en cumplimiento de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de sus funciones, solicita la aprobación del reglamento para el desarrollo de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2024, correspondiente al mes de septiembre

**Que**, mediante el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la Municipalidad tiene competencia;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta en sesión ordinaria de concejo, por mayoría de votos, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA** el reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Laberinto, correspondiente al periodo fiscal 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** y dar a conocer a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Saneamiento, Medio Ambiente y servicios Municipales, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Laberinto, cumplir con el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

## POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C  
ALC/JLLP  
SG/MQT  
GM/  
SGSMAS/  
OPPYRYCC  
ARCHIVO

Municipalidad Distrital de Laberinto  
MADRE DE DIOS  
  
Julio Luis Luna Pérez  
ALCALDE